



RESOLUCIÓN N.- 0074- OCTUBRE -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día martes 08 de octubre de 2019, a partir de las 08H30, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 4 lo siguiente: **4.-** Análisis y Resolución del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES: EFEMÉRIDES DEL CANTÓN, frente al estado de excepción dictado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante decreto N° 884, en fecha 03 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: La de Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, nuestra carta magna en su art 379 numeral 1 tipifica lo siguiente: Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

Que, el art. 57 literal T del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD tipifica lo siguiente como atribución del concejo Municipal: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art 144 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y Evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el cantón Pablo Sexto fue fundado inicialmente por un grupo de personas provenientes especialmente de la provincia del Azuay y Cañar a través de un

programa de colonización del CREA conjuntamente con la misión salesiana, y un grupo de voluntarios de la organización Cuerpo de Paz en el año 1969, por este motivo se celebrará los 50 años de fundación.

Que, el cantón Pablo Sexto fue creado mediante la **LEY DE CREACIÓN DE PABLO SEXTO**, publicado en el registro oficial N° 439 de fecha 24 de octubre de 2001.

Que, El Ingeniero Henry Minchala DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL GADMPS, presentó al señor alcalde con fecha 20 de septiembre de 2019, el proyecto de fortalecimiento de expresiones y manifestaciones culturales: efemérides del cantón, mismo que se puso a consideración del concejo Municipal de Pablo Sexto, para su análisis y resolución, en la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019, a las 09h00.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 23 de septiembre de 2019, se aprobó el proyecto de fortalecimiento de expresiones y manifestaciones culturales: EFEMÉRIDES DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2019, presentado por el Ing. Henry Minchala Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y seguridad alimentaria del GADMPS, por el valor de 89.133,12 (OCHENTA Y NUEVE MIL CON CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES CON 12/100).

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lic. Lenin Moreno, dicto el decreto N° 884 en fecha 03 de octubre de 2019, documento que en el Art 3 tipifica lo siguiente: Artículo 3.- SUSPENDER en todo el territorio nacional el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, en estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado, observándose los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad y el estricto apego al respeto de las demás garantías constitucionales. La suspensión del derecho a la libertad de asociación y reunión de las personas a nivel nacional consiste en limitar la conformación de aglomeraciones en espacios públicos durante las veinticuatro (24) horas del día con el objeto de impedir que se atente contra los derechos del resto de ciudadanos.

Que, el Artículo 8 del prenombrado decreto establece lo siguiente: El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este decreto ejecutivo.

Que, la Corte Constitucional del Ecuador en fecha lunes 07 de octubre de 2019, se pronunció sobre el estado de excepción dictado por el Presidente Constitucional del Ecuador, aprobando con el voto unánime de sus ocho jueces un "dictamen de constitucionalidad" de la decisión que el presidente adoptó ante el incremento de las protestas sociales contra unas medidas económicas anunciadas por su Gobierno.

Que, La Corte Constitucional precisó que "la declaratoria del estado de excepción regirá únicamente por un plazo de TREINTA DÍAS", en lugar de los sesenta decretados por el presidente Lenin Moreno.

Que, el concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada en fecha 08 de octubre de 2019, a partir de las 08h30, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria resuelve lo siguiente por unanimidad:



RESOLUCIÓN:

EN BASE AL DECRETO EJECUTIVO N° 884 DICTADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR LIC. LENIN MORENO GARCÉS, Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR DONDE DETERMINA QUE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN DISMINUYE DE 60 DIAS A 30 DIAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO POR UNANIMIDAD RESUELVE POSTERGAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES: EFEMERIDES DEL CANTÓN, REPROGRAMANDOSE PARA DAR INICIO EL 15 DE NOVIEMBRE HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Certifica para los fines legales pertinentes en CUATRO (4) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS